

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-003- 2020  
4 de agosto de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”**, cuyo Promotor es el **“MINISTERIO DE SALUD”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día el veintiuno (21) de enero de 2020, El **MINISTERIO DE SALUD**, cuya representación legal la ejerce la señora **ROSARIO TURNER**, mujer de nacionalidad panameña, con número de identidad personal PE-5-475, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GIOVANKA LISBETH DE LEÓN** y **FABIÁN DAVID MAREGOCIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-036-2000** y **ARC-071-2018**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través de PROVEIDO DRPN-DEIA-002-2020, del 31 de enero de 2020.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el mejoramiento del **SUBCENTRO DE SALUD**, construcción de estacionamientos, instalación de una tubería de 200 metros de longitud aproximadamente y una planta de tratamiento de aguas residuales que servirá para sacar de funcionamiento el tanque séptico que actualmente está siendo utilizado por el subcentro de salud, el proyecto se realizará en la Finca Folio Real N° 30281107, código de ubicación 8714 propiedad del Ministerio de Salud con una superficie de 3,906 metros cuadrados, de los cuales solo se utilizarán alrededor de 2,040 metros cuadrados, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>Polígono</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	1012694.25	660480.47
2	1012723.584	660429.302
3	1012736.448	660403.635
4	1012788.831	660436.765
5	1012776.659	660464.677
6	1012742.847	660468.518
7	1012739.228	660480.837

Descarga Aguas Residuales		
Punto	Norte	Este
1	1012565.64	660552.145

Tubería de Aguas Residuales		
Punto	Norte	Este
1	1012713.483	660436.129
2	1012715.169	660436.114
3	1012722.51	660420.227
4	1012701.125	660439.392
5	1012695.343	660447.569
6	1012692.886	660453.591
7	1012686.727	660465.159
8	1012680.528	660478.342
9	1012674.528	660489.743
10	1012670.446	660496.555
11	1012660.965	660505.176
12	1012645.572	660512.81
13	1012628.188	660521.478
14	1012612.009	660529.864
15	1012588.983	660541.87
16	1012565.541	660552.432

Oficina de Campo (Campamento)		
Punto	Norte	Este
1	1012719.044	660427.43
2	1012721.167	660423.066
3	1012722.933	660423.932
4	1012720.59	660428.27

Oficina de Inspección		
Punto	Norte	Este
1	1012710.32	660445.147

2	1012711.14	660443.461
3	1012713.15	660444.423
4	1012712.29	660446.18

Depósito y Vestidores		
Punto	Norte	Este
1	1012728.29	660408.285
2	1012731.92	660401.024
3	1012734.3	660402.205
4	1012730.35	660409.41

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		
Punto	Norte	Este
1	1012731	660414
2	1012733	660409
3	1012728	660413
4	1012731	660407

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 17 de febrero del 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del polígono, descarga de agua residuales y coordenadas de tubería de agua residuales, donde se informa que las coordenadas se localizan dentro del polígono del proyecto (ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DRPN-NA-002-2020**, del 17 de febrero de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA. La misma fue notificada el 4 de junio de 2020 (ver fojas 32 y 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **S/N**, recibida el 25 de junio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada a través de la Nota **DRPN-NA-002-2020**

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 29 de julio de 2020, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas presentadas en la respuesta de la primera nota aclaratoria, indicando que “[...] De acuerdo a los datos proporcionados, se generaron los siguientes polígonos: Oficina de Campo con una superficie de 9.11 m<sup>2</sup>, Oficina de Inspección con una superficie de 4.26 m<sup>2</sup>, Depósitos y Vestidores con una superficie de 20.43 m<sup>2</sup> y se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto Recae en la categoría de área poblada y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en el Tipo VI.” (ver fojas 116 al 117 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”**, cuyo Promotor es el **“MINISTERIO DE SALUD”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos

B3

técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”**, cuyo Promotor es el **“MINISTERIO DE SALUD”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003..
- d. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- e. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- 158
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
  - g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, DGNTI-COPANIT 47-2000” Aguas, Usos y disposición final de lodos y Resolución AG-0466-2002 de 30 de enero de 2002.
  - h. **El PROMOTOR** deberá presentar previo a la etapa de operación la certificación del plan de cierre del tanque séptico por parte del Ministerio de Salud.
  - i. **El PROMOTOR** deberá presentar la autorización por parte de la institución competente previo a la colocación de la tubería en la servidumbre de la carretera para la descarga de la PTAR al río Chilibrillo.
  - j. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte del Ministerio de Salud.
  - k. Presentar análisis de calidad de agua del Río Chilibrillo, calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto y presentar los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional de Panamá Norte.
  - l. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - o. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
  - p. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto
  - q. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

- r. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO**”, cuyo Promotor es el “**MINISTERIO DE SALUD**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Santiago O. Guerrero P.*  
SANTIAGO O. GUERRERO P.  
Director Regional de Panamá Norte

*Karla Paola González*  
KARLA PAOLA GONZÁLEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental.

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
Hoy, 17, de agosto de 2020 siendo las 11:00  
de la mañana, notifiqué personalmente al señor Cristóbal Morillo  
de la presente resolución.  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO  
CÉDULA  
*Veronica del C. Lopez*  
NOTIFICADOR  
CÉDULA

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO:ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: 3893 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-003-2020 DE CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2020.**

Recibido por:

Erick Morales Ernesto

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

5-341-2094

17/9/2020

Cédula

Fecha

Panamá, 04 de septiembre de 2020

Ingeniero  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Señor Ministro:

Por este medio, yo **Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**, varón mayor de edad, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 8-289-574, quien representa legalmente al **MINISTERIO DE SALUD**, organización ejecutora del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO. DESARROLLO DE PLANOS. EQUIPOS Y MOBILIARIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”**, obra a desarrollarse en la finca de propiedad del Ministerio de Salud, inscrita en el Registro Público bajo la numeración Folio Real No. 30281107. Código de ubicación 8714 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, autorizo al señor **ERICK MORALES**, portador de cédula de identificación 8-841-2094, a retirar la Resolución Aprobatoria del proyecto en mención.

Atentamente,



**Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**

Representante Legal  
Ministerio de Salud



